



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSE LOPÉZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
  - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
  - I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612000/010/1410/2024 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 8 (OCHO).
  - I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060305 OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000050563-2024 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024; EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS.
  - I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-215-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 30,797 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 283678, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2001.

ASIMISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 17,823 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 239, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 283678-1, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE ACORDO ENTRE OTROS PUNTOS, MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE, COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE: EQUIPO MEDICO, GUANTES DE DIAGNOSTICO, MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS, ALOPÁTICOS, HOMEOPÁTICOS, HERBOLARIOS, BIOTECNOLÓGICOS, DE PATENTE Y GENÉRICOS, FÁRMACOS, MATERIAS PRIMAS, ADITIVOS Y MATERIALES, VACUNAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, SERVICIOS DE PREPARACIÓN RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO, Y/O COMPRA-VENTA DE FORMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, HEMODIÁLISIS, CENTROS DE MEZCLAS COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, HIGIENE DE LA PERSONA, COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, HERBOLARIOS, REMEDIOS, CREMAS, POMADAS, POMADERAS, UNGÜENTOS, ETC; EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO DE DROGUERÍA, FARMACIA, CONSULTORIO MEDICO, LABORATORIO, MOBILIARIO Y EQUIPO, PRODUCTOS PARA ALERGOLOGÍA, ALERGENOS, MUEBLES, APARATOS ELECTROMEDICOS, SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y JARCEERÍA, MATERIALES RADIOLÓGICOS, EQUIPO DE LABORATORIO, SEGURIDAD Y SALVAMENTO Y DE PRIMEROS AUXILIOS. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN GENERAL; ASÍ COMO TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, APARATOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS REALES, CONSTITUIDOS SOBRE LOS MISMOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES; ASÍ COMO, LA CONTRATACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA O FIDUCIARIA. EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES.

II.3 EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 30,797 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEX010913Q41 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CIPACTLI NUMERO 51 ACC. "A", LA PRECIOSA C.P. 02460, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LAS FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

##### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'472,413.79 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$235,586.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3'681,034.48 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$588,965.51 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-011-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 20 DÍAS NATURALES; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NOTA DE CRÉDITO (EN SU CASO) EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, NUMERO ID PEDIDO-RECEPCION, COPIA DE LA FIANZA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, OPINION DE CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE; ASI COMO COPIA DE ACTA ENTREGA DE RECEPCION DEL SERVICIO, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO), EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

##### PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES PARA USO EN HOSPITAL DEBERÁN SER SOLICITADAS AL PROVEEDOR MEDIANTE RECETA COLECTIVA PROPIEDAD INSTITUCIONAL CONFORME AL **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR QUIEN TENDRÁ UN TIEMPO DE 48 HORAS HÁBILES (SIN CONTAR SÁBADO Y DOMINGO) PARA ENTREGAR A LOS HOSPITALES EN DÍAS Y HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 12:00 A 15:00 HORAS.

LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN LOS ALMACENES DE LOS HOSPITALES DESCRITOS EN EL **ANEXO NUMERO 2 (DOS)**, LOS COSTOS DE TRANSPORTE, DE CARGA Y DESCARGA EN LOS ANDENES DE LOS HOSPITALES CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN QUE ESTO GENERE NINGÚN COSTO PARA EL INSTITUTO.

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES PRESCRITAS EN LAS DIFERENTES CONSULTAS DE ESPECIALIDAD Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR EN RECETAS INDIVIDUALES **ANEXO NUMERO 5 (CINCO)** DEBERÁN SER SURTIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR AL MOMENTO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE SU RECETA, Y DEBERÁ SER ENTREGADA LA FÓRMULA MAGISTRAL PRESCRITA, INVARIABLEMENTE LA RECETA ORIGINAL SERÁ ENTREGADA AL PROVEEDOR Y ESTA DEBERÁ IR CON NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, SELLO DE LA UNIDAD QUE PRESCRIBE LA RECETA, DOMICILIO DEL PACIENTE, NÚMERO DE TELÉFONO Y FIRMA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA RECETA, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE LA MISMA.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ESTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE SUMINISTREN.

EN CASO DE RECETAS INDIVIDUALES, ESTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL PROVEEDOR POR EL DERECHOHABIENTE Y SE SUMINISTRARAN DICHAS FORMULAS AL MOMENTO DE SU EXHIBICIÓN, LA RECETA DEBERÁ CONTENER EN LA PARTE POSTERIOR, DIRECCIÓN DEL PACIENTE; NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASÍ COMO NÚMERO DE TELÉFONO AL MOMENTO DE ENTREGARLE LA FÓRMULA MAGISTRAL, SELLO DE LA UNIDAD QUE PRESCRIBE LA RECETA, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE LA MISMA

EL PROVEEDOR DARÁ SERVICIO EN SUS INSTALACIONES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 8:00 A 14:00 HORAS.

DURANTE LA RECEPCIÓN POR EL PACIENTE O POR EL HOSPITAL, EL SERVICIO ESTARÁ SUJETO DE SER NECESARIO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LA RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS NI ACEPTADOS LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-011-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

#### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

LOS HOSPITALES Y UNIDADES QUE PARTICIPAN EN ESTE CONTRATO **ANEXO NUMERO 2 (DOS)** DEBERÁN LLEVAR EN ARCHIVO EXCEL **ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTROL DE RECETAS PRESCRITAS POR LOS MÉDICOS TRATANTES CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRE DEL PACIENTE, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, ESPECIALIDAD QUE PRESCRIBE, FOLIO DE RECETA, FECHA DE RECETA, FÓRMULA, PRESENTACIÓN, PRECIO UNITARIO, TOTAL MENSUAL. **ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**, MISMO QUE SERÁ ENVIADO LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL CIERRE DEL MES EN CURSO, A LOS SIGUIENTES CORREOS INSTITUCIONALES: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX; LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX; OLIVER.PLASCENCIA@IMSS.GOB.MX; EDER.MORA@IMSS.GOB.MX; RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX.

EL PROVEEDOR POR SU PARTE INFORMARÁ EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, EL TOTAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES PRESCRITAS EN EL MES ANTERIOR INMEDIATO AL REPORTADO UTILIZANDO LA CEDULA CONTENIDA EN EL **ANEXO NUMERO 6 (SEIS)** CEDULA PARA INFORME MENSUAL DEL PROVEEDOR AL OOAD ESTATAL JALISCO, EN ARCHIVO EXCEL, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX OLIVER.PLASCENCIA@IMSS.GOB.MX EDER.MORA@IMSS.GOB.MX

LOS JEFES DE SERVICIO, SUPERVISARÁN DE MANERA ALEATORIA QUE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SE REGISTRE EN EXPEDIENTE CLÍNICO Y QUE EXISTA CONGRUENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN CON LA PATOLOGÍA A TRATAR.

EN APEGO A LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, LAS COPIAS DE RECETAS INDIVIDUALES (EN CASO DE NO SER ELECTRÓNICAS) Y COLECTIVAS, DEBERÁN RESGUARDARSE POR UN PERIODO DE 5 AÑOS COMO MÍNIMO, PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y/O SUPERVISIÓN POR CUALQUIER ORGANISMO INTERNO O EXTERNO, MIENTRAS QUE LA RECETA ELECTRÓNICA, PODRÁ SER VALIDADA AL INGRESAR AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES DEBERÁ ESTAR APEGADA AL MANEJO POR GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y ALGORITMOS DE MANEJO ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE EXISTIR.

#### INFORMES AL OOAD

EL PROVEEDOR INFORMARÁ EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, EL TOTAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES PRESCRITAS EN EL MES ANTERIOR INMEDIATO AL REPORTADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX; LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX; OLIVER.PLASCENCIA@IMSS.GOB.MX; EDER.MORA@IMSS.GOB.MX; RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX; DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS REGISTRADOS EN EL **ANEXO NUMERO 6 (SEIS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

- UNIDAD MÉDICA EMISORA DE LA RECETA INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA
- CLAVE FORMULA PRESCRITA (SOLICITADA)
- DESCRIPCIÓN DE FORMULA PRESCRITA (SOLICITADA)
- COSTO UNITARIO POR FORMULA SIN IVA INCLUIDO
- CANTIDAD SOLICITADA ENTREGADA
- IMPORTE COSTO TOTAL SIN IVA INCLUIDO
- MES DE ENTREGA A PACIENTE O UNIDAD MÉDICA

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

CUANDO LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SEAN UTILIZADAS PARA USO EN EL HOSPITAL, DEBERÁN APEGARSE AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 2660-003-023 REAPROVISIONAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE MEDICAMENTOS EN EL QUE DEBERÁ REQUISITAR LA RECETA COLECTIVA CON LOS DATOS COMPLETOS INSERTOS EN EL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** Y FIRMADA POR QUIEN REALIZA EL RECETARIO Y QUIEN AUTORIZA ( JEFE DE SERVICIO) , ESTE SERÁ ENVIADO AL JEFE DE ABASTO DE SU HOSPITAL O ADMINISTRADOR, QUIEN SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SOLICITANDO LAS FÓRMULAS MAGISTRALES Y EL PROVEEDOR LAS ENTREGARAN EN LAS PRÓXIMAS 48 HORAS HÁBILES DE GENERADA LA SOLICITUD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

EL JEFE DE ALMACÉN DESIGNARÁ A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE AL RECIBIR EL MEDICAMENTO POR EL PROVEEDOR, ESTE A SU VEZ SEA ENTREGADO AL SERVICIO QUE LO SOLICITO MEDIANTE EL MISMO FORMATO DEL RECETARIO COLECTIVO UTILIZANDO LOS MECANISMOS NORMADOS PARA EL REGISTRO DE LOS SOLICITADO Y LO ENTREGADO AL SERVICIO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, EL SERVICIO ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUE CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DE LA RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

EN CASO DE RECETAS INDIVIDUALES **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EL MÉDICO OPERATIVO ENTREGARÁ LA RECETA AL PACIENTE EN DOS TANTOS (ELECTRÓNICA O MANUAL) LA DEL USUARIO Y LA DEL PROVEEDOR, EL PACIENTE ACUDIRÁ A DIRECCIÓN O A LOS SERVICIOS EN DONDE SE LE AUTORIZA LA RECETA VALIDÁNDOLA CON EL SELLO DE LA UNIDAD, PARA POSTERIORMENTE ACUDIR A LOS DOMICILIOS DESIGNADOS POR EL PROVEEDOR Y ENTREGARÁ SU RECETA EN HORARIOS DE 8:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SABADOS DE 8:00 A 14:00 HORAS, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR DICHAS FORMULAS AL MOMENTO DE SU EXHIBICIÓN, POR LO QUE, EN EL MOMENTO EN QUE EL PACIENTE ENTREGUE LA RECETA, EL PROVEEDOR SE LA CANJEARA POR LA FORMULA SOLICITADA, PARA LO QUE LA RECETA DEBERÁ CONTENER EN LA PARTE POSTERIOR (RECETA MANUAL) O AL CALCE DE LA MISMA (RECETA ELECTRÓNICA), DIRECCIÓN DEL PACIENTE; NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, COMO EVIDENCIA DE QUE EL PACIENTE RECIBIÓ LA FÓRMULA MAGISTRAL. ESTA RECETA QUE RECABA EL PROVEEDOR FORMARÁ PARTE DE LA FACTURA QUE SUSTENTARA QUE EL PROVEEDOR OTORGO EL SERVICIO Y SE PODRÁ, ENTRE OTROS DOCUMENTOS QUE SOLICITE FINANZAS; PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA.

EL DIRECTOR DE CADA HOSPITAL O QUIEN EL DESIGNE, ENTREGARÁ AL PROVEEDOR DE MANERA INICIAL Y DE FORMA BIMESTRAL UN LISTADO DEL PERSONAL DIRECTIVO AUTORIZADO PARA FIRMAR LAS RECETAS COLECTIVAS O INDIVIDUALES EN CADA UNIDAD MÉDICA, CONTENIDAS EN EL **ANEXO NUMERO 2 (DOS)** PARA EL COTEJO DE LAS MISMAS, PREVIO AL SURTIDO. Y A LA VEZ DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO EL LLENADO DEL **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** CÉDULA DE CONTROL INTERNO DE PRESCRIPCIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES. MISMO QUE SERÁ ENVIADO LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL CIERRE DEL MES EN CURSO, A LOS SIGUIENTES CORREOS INSTITUCIONALES: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX OLIVER.PLASCENCIA@IMSS.GOB.MX EDER.MORA@IMSS.GOB.MX RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX.

PARA AQUELLAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTE ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN SENTIDO DE QUE EL USO DEL SERVICIO PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A SECRETARIA DE SALUD, ADEMÁS DE PROCEDER A HACER EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SUJETAS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LAS 48 HORAS (CUARENTA Y OCHO HORAS) CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SU NOTIFICACIÓN.

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADAS POR EL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN AL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A RESPONDER POR SU CUENTA, DE LOS RIESGOS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

#### CANJE:

PARA AQUELLAS FÓRMULAS QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SECRETARIA DE SALUD: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-13-011-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LAS FORMULAS SUJETAS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SU NOTIFICACIÓN.

LAS FÓRMULAS QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADAS POR EL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SS, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD."

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO Y QUE LOS PROBLEMAS DE CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS, REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA COFEPRIS. LAS ÁREAS ADQUIRENTES REALIZARÁN LAS ACCIONES CONDUCENTES Y GESTIONARÁN ANTE EL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE EL LICITANTE A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS RIESGO DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

#### NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, EL QUE CORRESPONDERÁ AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O CONCEPTOS INCUMPLIDOS Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE AL MOMENTO LAS FÓRMULAS EN RECETAS INDIVIDUALES QUE SE LE HAYA REQUERIDO, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDERÁ AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA POR UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

2.- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS FÓRMULAS QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS HÁBILES POSTERIORES A ENTREGA DE LA SOLICITUD, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

3.- CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SU NOTIFICACIÓN, LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE NOTIFICAR, CALCULAR Y LEVANTAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y ENVIARLAS AL ABASTO DELEGACIONAL PARA EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

#### DEDUCCIONES

SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A REPORTAR POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS VEHÍCULOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER ADECUADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N21524-001-00

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO LA REFERIDA CONVOCATORIA Y EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN DE ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

#### ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) RELACIÓN DE DOMICILIOS DE UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y HOSPITALES A INCLUIR EN EL CONTRATO DE "FÓRMULAS MAGISTRALES" PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) CÉDULA DE CONTROL INTERNO DE PRESCRIPCIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES EN HOSPITALES Y UNIDADES

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) RECETA COLECTIVA

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) RECETA INDIVIDUAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-13-011-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N21524-001-00

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) CEDULA PARA INFORME MENSUAL DEL PROVEEDOR AL OOAD ESTATAL JALISCO

ANEXO NUMERO 7 (SIETE) CÉDULA DE INFORME MENSUAL PARA EL CONTROL DE PRESCRIPCIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES EN HOSPITALES Y UNIDADES

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:  
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES	MEX010913Q41

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/11/2024 11:46

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/11/2024 12:53

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

RFC: MEX010913Q41

Certificado:

Número de Serie: 00001000000706844474

Fecha de Firma: 20/11/2024 13:49

[Redacted]

Firma:

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NUMERO DE SERIE, RFC, CERTIFICACION, CADENA ORIGINAL, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.



Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

ANEXO NUMERO 1 [UNO]  
ASIGNACIÓN

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DEL CUADRO BÁSICO QUE GRAVAN IVA, PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IVA IMPORTE MINIMO	IVA IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA	VIGENCIA	GARANTÍA
050GYR002 N21524-001- 00	MEDICAMENT OS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DEL CUADRO BÁSICO QUE GRAVAN IVA, PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	\$1,472,413.79	\$3,681,034.48	\$235,586.20	\$588,965.51	\$1,708,000.00	\$4,270,000.00	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024	Si DIVISIBLE 10%

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2024-00093708	C- 2024-00139574



**ANEXO NÚMERO 1 [UNO]**

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DEL CUADRO BÁSICO QUE GRAVAN IVA, PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, SA DE CV						
PARTID A	FORMUL A	FORM 2	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		
FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DEL CUADRO BASICO						PRECIO UNITARIO SIN IVA
21	FM30	I	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	1	GR	\$3.30
22		II	CALCIO C/30 CAPS.	1	GR	\$99.00
23		III	CALCIO C/60 CAPS.	1	GR	\$190.00
24		IV	CALCIO C/90 CAPS.	1	GR	\$280.00
25		V	CALCIO C/100 CAPS.	1	GR	\$305.00
31	FM39	I	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	10	MG	\$1.50
32		II	FLUORURO C/30 CAPS.	10	MG	\$45.00
33		III	FLUORURO C/60 CAPS.	10	MG	\$90.00
34		IV	FLUORURO C/90 CAPS.	10	MG	\$63.00
35		V	FLUORURO C/100 CAPS.	10	MG	\$100.00
45	FM53	I	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.3	GR	\$3.63
46		II	MAGNESIA C/30 CAPS.	0.3	GR	\$40.00
47		III	MAGNESIA C/60 CAPS.	0.3	GR	\$60.00
48		IV	MAGNESIA C/90 CAPS.	0.3	GR	\$87.00
49		V	MAGNESIA C/100 CAPS.	0.3	GR	\$94.00
6	FCB	6	MAGNESIA CALCINADA CAPS. 40	0.5	GR	\$61.00
35	FCB	46	BICARBONADO DE SODIO CAPSULA	1	GR	\$3.00
70	FCB	90	SULFATO DE ZINC CAPSULA	20	MGR	\$2.00
73	FCB	96	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	500	MG	\$3.00
74	FCB	97	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	250	MG	\$3.00



75	FCB	98	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	125	MG	\$3.00
76	FCB	99	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	20	MG	\$1.85
77	FCB	100	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	30	MG	\$2.00
78	FCB	101	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	40	MG	\$2.50
79	FCB	103	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.5	GR	\$2.62
FORMULAS MAGISTRALES DENTRO DEL CUADRO BASICO				PRESENTACION		PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	FM01		agua de vegeto	200	ML	\$60.00
			agua destilada	200	ML	
2	FM02		alcohol	200	ML	\$178.80
			esencia de lima	40	ML	
3	FM03		alcohol 96	100	ML	\$90.00
			esencia de lima	20	ML	
4	FM04		esencia de lima	5	ML	\$55.00
			licor de Hoffman	50	ML	
5	FM05		alcohol 70	300	ML	\$375.00
			clorhidrato de aluminio	100	GR	
			agua de rosas	100	ML	
6	FM06		colodión flexible	25	ML	\$55.00
			ácido salicílico	3	GR	
			ácido láctico	3	GR	
7	FM07		agua destilada	100	ML	\$40.00
			bicarbonato de sodio	2	GR	
			glicerina	5	ML	
8	FM08		aceite de almendras dulces	60	ML	\$65.00
			óxido de zinc	20	GR	
			calamina	10	GR	
9	FM09		aceite de almendras	120	ML	\$100.00



			bálsamo líquido ámbar	20	GR	
			bálsamo del Perú	20	GR	
10	FM10		almidón	10	GR	\$100.00
			ácido bórico	10	GR	
			calamina	5	GR	
			vaselina	100	GR	
11	FM12		aceite de almendras dulces	100	GR	\$250.00
			lanolina	50	GR	
12	FM13		alcohol 70	150	ML	\$167.50
			éter	150	ML	
			ácido salicílico	2	GR	
13	FM15		aceite de almendras dulces	20	ML	\$73.00
			agua de rosas	10	ML	
			cold cream	100	GR	
14	FM16		esencia de lima	100	ML	\$300.00
15	FM21		betametasona al 0.1%	40	GR	\$300.00
			glicerina	40	ML	
			talco	5	GR	
16	FM22		betametasona al 0.1%	30	GR	\$250.00
			urea	3	GR	
			cold cream	30	GR	
17	FM26		cold cream	100	GR	\$70.00
			ácido salicílico	10	GR	
18	FM27		colodión elástico	25	GR	\$55.00
			ácido láctico	3	GR	
			ácido salicílico	4	GR	
19	FM28		crema base antioxido	50	GR	\$55.00



			hidroquinona	2	GR	
20	FM29		crema base antioxido	30	GR	\$110.00
			ácido retinoico (tretinoína) al 1%	20	GR	
			hidroquinona	2	GR	
26	FM31	I	cold cream	200	GR	\$400.00
			clobetasol al 0.044%	40	GR	
27		II	cold cream	200	GR	\$450.00
			clobetasol al 0.044%	60	GR	
28		III	cold cream	200	GR	\$600.00
			clobetasol al 0.044%	80	GR	
29		IV	cold cream	200	GR	\$700.00
			clobetasol al 0.044%	100	GR	
30	FM36		éter sulfúrico	120	ML	\$115.60
			ácido acético glacial	4	ML	
36	FM41		glicerina	30	ML	\$50.00
			talco	20	GR	
			óxido de zinc	10	GR	
			agua	120	ML	
37	FM42		glicerina	3	GR	\$50.00
			talco	10	GR	
			agua destilada	100	ML	
38	FM44		lanolina	160	GR	\$500.00
			vaselina	140	GR	
			aceite de almendras dulces	160	ML	
			óxido de zinc	50	GR	
39	FM45	I	lactosa	1	KILO	\$390.00
40		II	lactosa	50	GR	\$25.00



41	FM46		linimento oleocalcario	200	ML	\$65.00
42	FM47		licor de Hoffman	200	ML	\$131.75
			agua de rosas	50	ML	
			ácido salicílico	3	GR	
43	FM48		licor de Hoffman	300	ML	\$184.65
			ácido salicílico	3	GR	
44	FM49		licor de Hoffman	200	ML	\$195.75
			agua de azahar	40	ML	
			ácido salicílico	3	GR	
50	FM54		manteca benzoada	120	GR	\$250.00
			bálsamo del Perú	20	GR	
			azufre precipitado	20	GR	
51	FM56	I	nitrate de plata solución 0.5%	500	ML	\$180.00
52		II	nitrate de plata solución 1%	500	ML	\$250.00
53	FM58		óxido de zinc	2	GR	\$78.00
			agua oxigenada	30	ML	
			vaselina	10	GR	
			lanolina	30	GR	
54	FM61		podofilina	4	GR	\$250.00
			alcohol 96	10	ML	
55	FM62	I	permanganato de potasio c/ sobre	1	GR	\$3.50
56		II	permanganato de potasio c/ sobre	0.5	GR	\$3.50
57		III	permanganato de potasio c/ sobre	0.1	GR	\$3.50
58	FM66		salicilato de metilo	20	CC	\$160.00
			cloroformo	20	CC	
			aceite alcanforado	100	CC	
			alcohol 70	200	CC	



59	FM70		vaselina	100	GR	\$55.00
			ácido salicílico	4	GR	
60	FM71		vaselina	50	GR	\$55.00
			ácido salicílico	3	GR	
61	FM72		vaselina	60	GR	\$55.00
			ácido salicílico	2	GR	
			alquitrán de hulla	2	GR	
62	FM73		vaselina	250	GR	\$100.00
			ácido salicílico	2	GR	
63	FM74		vaselina	60	GR	\$84.00
			lanolina	20	GR	
			talco	20	GR	
			óxido de zinc	20	GR	
64	FM75		vaselina	50	GR	\$55.00
			ácido salicílico	5	GR	
65	FM76		vaselina	30	GR	\$55.00
			talco	10	GR	
			óxido de zinc	10	GR	
			cold cream	10	GR	
66	FM77		vaselina	20	GR	\$55.00
			ácido salicílico	4	GR	
			clioquinol al 2%	1	GR	
67	FM78		vaselina	30	GR	\$60.00
			agua	10	ML	
			óxido de zinc	10	GR	
			lanolina	15	GR	
68	FM79		vaselina	50	GR	\$100.00



			óxido de zinc	20	GR	
			glicerina	20	ML	
			talco	10	GR	
			clioquinol al 2%	20	GR	
69	FM81		clioquinol al 2%	20	GR	\$303.30
			vaselina	100	GR	
			cold cream	100	GR	
			urea	10	GR	
<b>FORMULAS MAGISTRALES FUERA DEL CUADRO BASICO</b>						<b>PRECIO UNITARIO SIN IVA</b>
1	FCB	1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	180	GR	\$185.00
			ACIDO SALICILICO	20	GR	
2	FCB	2	VASELINA	180	GR	\$95.00
			UREA	20	GR	
3	FCB	3	LICOR DE HOFFMAN	270	ML	\$190.00
			ACIDO SALICILICO	15	GR	
			AZUFRE PRECIPITADO	15	GR	
4	FCB	4	VASELINA	180	GR	\$650.00
			METOXALEN UNGÜENTO AL 4%	20	GR	
			INDIC. VITILIGO			
5	FCB	5	VASELINA	190	GR	\$120.00
			HIDROQUINONA	10	GR	
7	FCB	7	VASELINA	96	GR	\$53.00
			ALQUITRAN DE HULLA	4	GR	
			SIG. POMADA			
8	FCB	9	COLD CREAM	180	GR	\$122.00
			ACIDO SALICILICO	20	GR	
9	FCB	10	COLD CREAM	200	GR	\$144.00



			ACIDO SALICILICO	20	GR	
10	FCB	11	ACIDO SALICILICO	3.34	GR	\$55.00
			ACIDO LÁCTICO	3.34	GR	
			COLODION ELÁSTICO	20	ML	
11	FCB	12	ALCOHOL 96	180 ML	ML	\$110.00
			ACEITE ESENCIAL DE LIMA	20	ML	
12	FCB	13	LINIMENTO OLEOCALCARIO	300	ML	\$110.00
13	FCB	14	PERMANGANATO DE POTASIO	0.1	GR	\$3.50
14	FCB	15	TALCO	50	GR	\$70.00
			OXIDO DE ZINC	50	GR	
			GLICERINA	40	ML	
			ALCOHOL 96'	20	ML	
			AGUA BIDEDESTILADA	200	ML	
15	FCB	17	LICOR DE HOFFMAN	100	CC	\$61.25
			ACIDO SALICILICO	1	GR	
16	FCB	18	ACEITE ALMENDRAS DULCES	50	CC	\$100.00
			ACEITE MINERAL	50	CC	
			ACEITE SESAMO	50	CC	
17	FCB	19	AGUA	25	CC	\$51.00
			ALCOHOL	25	CC	
			TANINO	5	GR	
18	FCB	23	VASELINA	20	GR	\$66.00
			OXIDO DE ZINC	20	GR	
			TALCO	20	GR	
			LANOLINA	20	GR	
19	FCB	25	ACIDO RETINOICO UN TUBO AL 1%	20	GR	\$300.00
			BETAMETASONA UN TUBO AL .01%	40	GR	



			HIDROQUINONA	1.5	GR	
20	FCB	26	ACIDO SALICILICO	1.8	GR	\$120.00
			BÁLSAMO DEL PERU	3 ML	ML	
			ACEITE DE RICINO	12 ML	ML	
			LANOLINA HIDRÓFILA	30 GR	GR	
			VASELINA BLANCA	90 GR	GR	
21	FCB	27	MENTOL	0.75	GR	\$300.00
			CALAMINA	45	ML	
			OXIDO DE ZINC	45	GR	
			ALCOHOL 90'	90	ML	
			GLICERINA	90	ML	
			AGUA DE HAMAMELIS	300	ML	
22	FCB	29	ACIDO SALICILICO	2	GR	\$50.00
			ACIDO BENZOICO	4	GR	
			ALCOHOL C.B.P.	120	ML	
23	FCB	33	ALCOHOL	100	ML	\$120.00
			ETHER	100	ML	
			ACIDO ACETICO	10	GR	
24	FCB	35	COLD CREAM	600	GR	\$450.00
			UREA	240	GR	
25	FCB	36	COLD CREAM	400	ML	\$295.00
			VASELINA	100	ML	
			UREA	80	GR	
26	FCB	37	COLD CREAM	100	ML	\$850.00
			CLOBETASOL AL 0.044%	100	ML	
27	FCB	38	TINTURA DE BELLADONA	100	ML	\$190.00
28	FCB	39	SOLUCION LUGOL	LITRO	L	\$800.00



29	FCB	40	AGUA DESTILADA	100	ML	\$1,100.00
			MOMETASONA AL 0.1 %	60	ML	
30	FCB	41	COLODION ELÁSTICO	30	ML	\$53.00
			ACIDO LÁCTICO	12	ML	
			ACIDO SALICILICO	5	GR	
31	FCB	42	COLD CREAM	400	GR	\$600.00
			CLOBETASOL AL 0.044%	40	GR	
32	FCB	43	ACIDO TRICLOROACETICO 35 %	50	ML	\$300.00
33	FCB	44	ACIDO CITRICO	70	GR	\$735.00
			CITRATO DE SODIO	98	GR	
			CITRATO DE POTASIO	108	GR	
			JARABE Y SABORIZANTE ARTIFICIAL	1000	ML	
34	FCB	45	ALCOHOL	130	ML	\$55.00
			ACETONA	60	ML	
			ACIDO SALICILICO	0.5	GR	
36	FCB	50	COLD CREAM	100	GR	\$145.00
			DIMETIL SULFOXIDO	10	ML	
37	FCB	52	VASELINA	400	GR	\$167.50
			UREA	50	GR	
38	FCB	53	COLD CREAM	100	GR	\$120.00
			VASELINA	100	GR	
			UREA	20	GR	
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	20	GR	
39	FCB	54	YODURO DE POTASIO	20	GR	\$220.00
			AGUA BIDEDESTILADA	300	ML	
			JARABE DE FRAMBUESA	10	ML	
40	FCB	55	PROPILENGLICOL	200	CC	\$150.00



			ALQUITRAN DE HULLA	3	GR	
			ACIDO SAUCILICO	10	GR	
41	FCB	56	PROPILENGLICOL	200	CC	\$150.00
			ALQUITRAN DE HULLA	6	GR	
			ACIDO SALICILICO	10	GR	
42	FCB	57	COLD CREAM	200	GR	\$120.00
			UREA	20	GR	
43	FCB	58	COLD CREAM	200	GR	\$140.00
			UREA	40	GR	
44	FCB	59	COLD CREAM	200	GR	\$145.00
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	40	ML	
			UREA	30	GR	
45	FCB	61	VASELINA	100	GR	\$55.00
			UREA	10	GR	
46	FCB	62	COLD CREAM	200	GR	\$120.00
			UREA	30	GR	
47	FCB	64	COLD CREAM	200	GR	\$140.00
			UREA	50	GR	
48	FCB	66	COLD CREAM	200	GR	\$220.00
			VASELINA	200	GR	
			UREA	40	GR	
49	FCB	67	VASELINA	100	GR	\$80.00
			METOXALENO AL 4%	10	GR	
50	FCB	68	GLICERINA	1000	CC	\$160.00
			ALCOHOL ETILICO	10	CC	
			CARBONATO DE CALCIO	49	GR	
			BICARBONATO DE SODIO	49	GR	



			ESENCIA DE MENTA	10	CC	
51	FCB	69	LICOR HOFFMAN	250	CC	\$160.50
			AGUA DE ROSAS	50	CC	
			ACIDO SALICILICO	2	GR	
52	FCB	70	VASELINA SOLIDA	200	GR	\$115.00
			UREA	40	GR	
53	FCB	71	COLD CREAM	100	GR	\$120.00
			VASELINA	100	GR	
			UREA	30	GR	
54	FCB	72	YODO METALICO	50	GR	\$1,250.00
			YODURO DE POTASIO	100	GR	
			AGUA DESTILADA	1000	ML	
55	FCB	73	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1	GR	\$3.50
56	FCB	75	COLD CREAM	100 GR	GR	\$125.00
			VASELINA	100 GR	GR	
			UREA	40 GR	GR	
57	FCB	76	COLD CREAM	200 GR	GR	\$120.00
			UREA	10 GR	GR	
59	FCB	77	COLD CREAM	200 GR	GR	\$130.00
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	20GR	GR	
			UREA	20GR	GR	
60	FCB	78	ACETONA SOLUCION PARA USO HOSPITALARIO	500 ML	ML	\$165.00
61	FCB	79	COLD CREAM	300	GR	\$990.00
			BETAMETASONA	90	GR	
			UREA	30	GR	
62	FCB	80	COLD CREAM	300	GR	\$185.00
			UREA	60	GR	



63	FCB	81	COLD CREAM	300	GR	\$175.00
			UREA	45	GR	
64	FCB	82	COLD CREAM	200	GR	\$220.00
			VASELINA	200	GR	
			UREA	60	GR	
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	40	GR	
65	FCB	84	COLD CREAM	100	GR	\$70.00
			UREA	30	GR	
66	FCB	85	COLD CREAM	100	GR	\$101.00
			VASELINA	100	GR	
			UREA	20	GR	
67	FCB	86	VASELINA	300	GR	\$170.00
			UREA	10	GR	
			ACIDO SALICILICO	15	GR	
68	FCB	88	SOLUCION LUGOL:			\$110.00
			YODO METALICO	2	GR	
			YODURO DE POTASIO	4	GR	
			AGUA	100	ML	
69	FCB	89	VASELINA	25	GR	\$450.00
			GLICERINA	10	ML	
			TALCO	5	GR	
			OXIDO DE ZINC	10	GR	
			CLOBETASOL AL 0.044%	50	GR	
71	FCB	91	YODURO DE POTASIO	30	GR	\$500.00
			JARABE DE GROSELLA	300	ML	
72	FCB	93	ESENCIA DE LIMA	100	CC	\$320.00
			ALCOHOL	100	CC	



81	FCB	104	AGUA DE VEGETO	500	ML	\$125.00
			AGUA BIDEDESTILADA	500	ML	
82	FCB	105	LICOR DE HOFFMAN	200	ML	\$130.00
			AGUA DE ROSAS	100	ML	
			ACIDO SALICILICO	3	GR	
83	FCB	106	AGUA BIDEDESTILADA	100	ML	\$999.00
			MOMETASONA AL 0.1%	60	ML	
84	FCB	107	VASELINA	20	GR	\$130.00
	FCB		SULFATO DE QUININA	1	GR	
85	FCB	108	Ácido Tricloroacético (litros)	litro	L	\$8,050.00
86	FCB	109	Vinagre (litros)	litro	L	\$145.00
87	FCB	110	Solución de Lugol (litros)	litro	L	\$2,510.00
88	FCB	111	Pasta de Monsel	500	GR	\$1,400.00
89	FCB	112	Barras de Nitrato de plata	BARRA DE 0.4 GR		\$850.00



**ANEXO NUMERO 2 [DOS]**

**Relación de domicilios de Unidades de medicina familiar y hospitales a incluir en el contrato de "Fórmulas Magistrales" para el Instituto Mexicano del Seguro Social DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

Unidad Médica	DOMICILIO
UMF 1	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
UMF 2	Jesús García # 1480 S.H. C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco
UMF 3	B. Domínguez # 815 C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco
UMF 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 45190 Guadalajara, Jalisco
UMF 5	Calle 70 # 788. C.P. 45680 El Salto, Jalisco
HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
HGZ 09	Colón No. 699, Col. Centro. C.P. 49000, Ciudad Guzmán Jalisco.
HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos
HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
HGZMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco.
UMF 34	Av. Colón y López de Legazpi Fracc.18 de Marzo, C.P. 44960 Guadalajara, Jalisco
UMF 39	Calzada Dr. R. Michel. No. 3340 Glorieta, Col. Álamo Industrial, C.P. 45593 Tlaquepaque Jalisco,
UMF 40	Av. Estación No. 95. Col. Chapala. CP 45900. Chapala, Jalisco
HGZ 42	Boulevard, Francisco Medina Ascencio No. 2066, Col. Díaz Ordaz CP. 48310, Puerto Vallarta Jalisco.
HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
UMF 47	Av. Juárez No. 330, CP 45430 Zapotlanejo, Jalisco.
UMF 48	Circunvalación Oblatos # 2208, C.P. 44716 Guadalajara, Jalisco
UMF 49	Cuitláhuac # 769 S.R., C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
UMF 51	Magisterio # 1425 S.H., C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco



UMF 52	Boulevard Marcelino García Barragan# 1596, Col. Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara Jalisco.
UMF 53	Av. Laureles # 150, C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
UMF 54	V. Guerrero # 875, Col. asunción, C.P. 45527 Tlaquepaque, Jal.
UMF 55	Av. Niños Héroes # 2232, C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
UMF 59	Lerdo de Tejada 80., CP 45640 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
UMF 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, C.P. 44810 Guadalajara, Jal.
UMF 79	Privada Veracruz # 1251, Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44200. Guadalajara Jalisco
UMF 88	Av. Torres Bodett esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, C.P. 44970 Guadalajara, Jalisco
HGZ 89	Ave. Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
UMF 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, C.P. 44900 Guadalajara, Jalisco
UMF 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
UMF 93	Av. Tonalá # 131, C.P. 45400 Tonalá, Jalisco
HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
UMF 167	San Lorenzo # 360 , S.L. C.P. 44790 Guadalajara, Jalisco
UMF 168	Hidalgo # 360, colonia libramiento Sur, C.P. 47655 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
UMF 170	Pacífico y Mar de Cortés No. 350, C.P. 48314 Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco
UMF 171	Av. López Mateos Sur # 3436, colonia la calma, 45070 Zapopan, Jalisco
UMF 177	Hernaldo Martell No. 65, Col. Centro, CP. 47400 Lagos de Moreno Jalisco
UMF 178	Av. Guadalupe 6215, Col Las Cumbres, Jardines de Guadalupe, 45047, Zapopan Jalisco.
UMF 179	Sagitario No. 206 Col. Palmar del Progreso, CP. 48290 Puerto Vallarta, Jalisco.
HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
UMF 181	Los Sabinos Ixtlahuacán de los Membrillos Km7 Carretera la Capilla el Rodeo Fracc. Valle de los Sabinos, CP 45870 Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
UMF 182	Capulín S/N Colonia las Agujas, Tesistán, Jalisco
UMF 184	Av. Juarez, No. 663, fraccionamiento prados coyula. Tonalá Jalisco CP 45410
HGSZ 185 Arandas	Calle 1 A Poniente No. 30 entre calle 6 A Poniente, la poniente y la 8 A Poniente, Fraccionamiento Rinconada de los Vazquez , Arandas, Jalisco, C.P. 47185



### ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CÉDULA DE CONTROL INTERNO DE PRESCRIPCIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES EN HOSPITALES Y UNIDADES									
UNIDAD: UMF/HOSPITAL						MES:			
Número progresivo	Nombre del paciente	Número de seguro social	Especialidad que prescribe	Folio de receta	Fecha de receta	Formula	Presentación	Precio unitario	
1									
2									
3									
4									
5									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
							<b>Total mensual:</b>		







ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

RECETA INDIVIDUAL



14E

3282717



\*14E3282717\*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
RECETA INDIVIDUAL

NOMBRE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ASEGURADO:

NOMBRE DEL MEDICO:

MATRICULA:

14 0500 200 203  
H.G.R. No. 110 FARMACIA

ESTA RECETA NO SE SURTIRA DESPUES DE LAS 72 HORAS DE SU EXPEDICION

Pa:

MODO DE USO:

Pa:

MODO DE USO:

CANT.	CLAVE	T.D.
CEDULA PROFESIONAL		
REGISTRO SECRETARIA DE SALUD		
FECHA		
CANT.	CLAVE	T.D.
FIRMA DEL MEDICO		
AUTORIZACION		

FARMACIA







**ANEXO NUMERO 7 (SIETE)**

CÉDULA DE INFORME MENSUAL PARA EL CONTROL DE PRESCRIPCIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES EN HOSPITALES Y UNIDADES.

UNIDAD: UMF/HOSPITAL					MES:			
Numero progresivo	Nombre del paciente	Número de seguro social	Especialidad que prescribe	Folio de receta	Fecha de receta	Formula	Presentación	Precio unitario
1								
2								
3								
4								
5								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
							<b>Total mensual:</b>	



Ref. N° 14A660612000/010/1410/2024

Guadalajara, Jalisco, 02 de septiembre del 2024

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada  
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos  
PRESENTE.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17. El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación y "Adquisición y suministro de Fórmulas Magistrales dentro y fuera del cuadro básico, que gravan IVA, para los hospitales y unidades de medicina familiar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada estatal en Jalisco", para el periodo del 01 de noviembre al 31 de Diciembre del 2024. Se designa al servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vázquez Avelar  
Cargo: Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud  
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.  
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia  
Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340  
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]  
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]  
Correo electrónico institucional: [sandra.vazquezav@imss.gob.mx](mailto:sandra.vazquezav@imss.gob.mx)  
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social "

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma  
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

2:51p  
RECIBIDO  
IMSS

03 SEP 2024

COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
DELEGACIONAL.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

